

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-5932 *Aprobación, exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/6999V.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del TRLRHL; 3, 4, 14 y 15 del RD 243/1995 y 102.3 de la LGT, así como en los artículos 23, 24 y 25 del RGR, se hace público y notifica colectivamente que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 3524 de 21 de julio de 2022 se ha acordado:

"PRIMERO.- Aprobar la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al EJERCICIO 2022, comprensiva del censo/padrón de las actividades económicas; de los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas y no estén exentos del impuesto; grupos epígrafes; elementos tributarios y de las cuotas tributarias resultantes de aplicar las tarifas del impuesto, de conformidad con la citada normativa reguladora, por un importe estimado de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS euros CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.185.096,40 €).

SEGUNDO.- Someter dicha matrícula a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria durante un plazo de quince (15) días, al objeto de que pueda ser examinado por los obligados e interesados y de presentar, en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes. Todos los elementos, antecedentes y justificantes del citado Impuesto estarán a disposición de los respectivos obligados e interesados en la Sección de Rentas. Asimismo, se hace constar que la expresada publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas municipales consignadas en dicha matrícula conforme prevé el artículo 102.3 de la LGT.

Frente a la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la matrícula podrá formularse por los respectivos obligados e interesados, ante la Alcaldía-Presidencia, el recurso de reposición que se regula en los artículos 91 del TRLRHL, 4 y 15 del RD 243/1995, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de la referida matrícula. Y frente a la resolución del recurso de reposición referido podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativos Regional en Cantabria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 LGT.

TERCERO.- Establecer que el periodo voluntario de cobranza será desde el día 5 de octubre hasta el 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras designada por los obligados al pago. El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Unicaja Banco, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caixabank, Banco de Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar Caja Rural, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 147

por carta ordinaria/medios electrónicos desde el inicio del periodo voluntario de cobranza la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación, podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 8,30 a 14 horas.

Finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva con los recargos, intereses de demora y costas que procedan. Devengándose los recargos del periodo ejecutivo (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo; en este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como en su caso, las costas que procedan.

CUARTO.- Dar traslado de la presente a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipales a los efectos de la realización de las operaciones de su respectiva competencia".

Torrelavega, 21 de julio de 2022.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2022/5932

CVE-2022-5932